



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020 00845

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto el documento aportado como base de ejecución (*ACTA DE CONCILIACIÓN TOTAL No. 05402*) no cumple con los presupuestos legales, nótese que el documento aportado no consigna la “... constancia de que se trata de primera copia que presta mérito ejecutivo”¹, pues al final del documento solo se señaló que “*la presente conciliación HACE TRÁNSITO A COSA JUZGADA Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, sustituye y deja sin efecto cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las mismas partes y sobre el mismo objeto*”, lo que hace que el documento sea anómalo para librar la orden de pago requerida.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE²,

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

¹Parágrafo 1º artículo 1º de la Ley 640 de 2001.

²Decisión anotada en el estado N°085 de 20 de noviembre de 2020.

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
21b7215662e39b5d40ff833f0a54adffc3eaa8dfa716c61d0832dbb551188578

Documento generado en 19/11/2020 12:05:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>